

**Sujeto obligado: Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana.**

Recurrente: Marina Reyes.

Solicitud con número de folio: 15640.


Expediente: 087-C/2016.

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; acuerdo de dos de junio de dos mil dieciséis.

VISTOS los autos para resolver el recurso de revisión 087-C/2016, interpuesto por **Marina Reyes** en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES


I. Con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, la solicitante **Marina Reyes**, presentó solicitud de información a través del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública Infomex-Chiapas, dirigida al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a la que por razón del turno le correspondió el folio 15640 y en la que requirió lo siguiente:

"Lista de candidatos a presidentes municipales, diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en las elecciones de 2006, 2009 y 2012."

II. Con fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, notificó al solicitante la respuesta a su petición, informándole lo siguiente:

**"Expediente núm. 061/0416
Folio: 15640"**

**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-
PRESIDENCIA.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 08
DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016.**

Se tiene por recibida la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **15640** presentada el día 01 de abril de 2016 a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública



INFOMEXChiapas, misma que fue registrada con el número de expediente **061/0416**, en la que el solicitante manifiesta lo siguiente:

"Lista de candidatos a presidentes municipales, diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en las elecciones de 2006, 2009 y 2012" (sic)

Ahora bien, del análisis realizado al escrito de cuenta y con fundamento en los numerales 6, 9, 15, 16, 17, 18, 20, 25 fracción IV, 71 y 73 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, se Acuerda:

PRIMERO: Infórmese al solicitante, que adjunto al Acuerdo se servirá encontrar el archivo digital que contiene la información solicitada, misma que fue enviado a esta Unidad de Transparencia por la Dirección Ejecutiva de Organización y Vinculación Electoral de este órgano por medio del memorándum No. IEPC.SE.DEOVE.075.2016.

SEGUNDO: Así mismo, infórmese al solicitante que, se anexa 01 (un) archivo PDF enviado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Vinculación Electoral, que contiene la información solicitada, además se hace de su conocimiento que dicha información le fue enviado al correo proporcionado por el peticionario para recibir notificaciones **marina.reyes@integraliapublica.org**, lo anterior, en virtud de que el peticionario refiere que la entrega de la información se le realice por medio correo electrónico, para lo cual se anexa acuse de envío adjuntoa este Acuerdo. Ponemos a su disposición el correo electrónico **transparencia@iepc-chiapas.org.mx** para cualquier duda referente a este Acuerdo.



TERCERO: Así mismo infórmese al solicitante, que en apego al numeral 73 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y que a la letra dice:

Artículo 73.- De ser procedente la solicitud, la Unidad de Enlace proporcionará la información pública en el estado en que se encuentre en sus archivos, al momento de efectuarse la solicitud.

Los sujetos respectivos, no estarán obligados a procesar la información, ni a editarla en formatos especiales distintos a aquél en que se encuentre en su poder, únicamente a hacerlo de acuerdo con sus posibilidades materiales de reproducción; asimismo, no estarán obligados a realizar evaluaciones, análisis, resúmenes, dictámenes, ni a practicar investigaciones sobre la información que se les solicite, sin que ello implique el incumplimiento alguno a las disposiciones de esta ley.

Sólo pueden certificarse copias de documentos, cuando puedan cotejarse directamente con los originales o con copia debidamente certificada del mismo, en cuyo caso deberá expresarse la razón de la certificación.

Por lo que puede observar el solicitante, este organismo no está obligado a procesar la información solicitada en formato distinto al que se encuentre en el área responsable de generarla, por lo que la información solicitada ha sido proporcionada en el formato disponible en los archivos del área responsable.

CUARTO: En consecuencia, notifíquese a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el contenido de

**Sujeto obligado: Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana.**

Recurrente: Marina Reyes.

Solicitud con número de folio: 15640.

Expediente: 087-C/2016.

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello.

este Acuerdo al solicitante, y en su oportunidad archívese como asunto
concluido.

Así lo acordó y firma el **LIC. FABIÁN TOVILLA REYES**, Titular de la Unidad
de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto de
Elecciones y Participación Ciudadana. **Rúbrica."**

Roundcube Webmail : Respuesta folio No. 15640

Página 1 de 1
Página 1 de 1

Asunto **Respuesta folio No. 15640**
Remitente transparencia <transparencia@iepc-chiapas.org.mx>
Destinatario <marina.reyes@integraliapublica.org>
Fecha 2016-04-08 15:33



- anexo solc. 061-0416 f. 15640.pdf (5,9 MB)
- memo resp. org. solc. 041-0416 f. 15640.pdf (258 KB)
- ACUERDO sol. 15640_061_0416.pdf (306 KB)

Con fundamento en los numerales 6, 9, 15, 16, 17, 18, 20, 25 fracción IV, 71 y 73 de la
Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado
de Chiapas, me permito informarle que en el Acuerdo adjunto encontrará los archivos en
formato PDF con la información solicitada.

La respuesta a otorgar será enviada en correo único.

Dando por cumplida la solicitud registrada con el número de folio 15640.

Se le solicita remitir acuse de recibido.

Atentamente

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE CHIAPAS



Organismo
Público
Local
Electoral

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Organización y Vinculación Electoral
Memorandum No. IEPC-SE-DEOVE-075-2016
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 08 de abril de 2016.

LRI. FABIAN TOVILLA REYES,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
CIUDAD.

En atención al Memorandum No. IEPC.P.UTAIP.110.2016, de fecha 04 de abril del año en curso, mediante el cual solicita la siguiente información:

"Lista de candidatos a presidentes municipales, diputados locales por los principio de mayoría relativa y representación proporcional en las elecciones de 2006, 2009 y 2012." (sic)

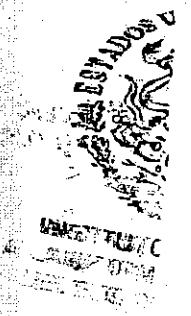
En virtud de lo anterior y en cumplimiento al Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo Electoral, me permito hacerle llegar vía correo institucional a la cuenta transparencia@iepc-chiapas.org.mx, la lista de candidatos a presidentes municipales y diputados locales de mayoría relativa de las elecciones de 2012.

Ahora bien, respecto a las elecciones de 2006 únicamente se celebraron comicios para Gobernador Constitucional del Estado, y en el caso del año 2009 en el Estado no se celebraron elecciones.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente
"Compromiso con la Democracia"
LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO

PATRICIA DEL CARMEN CARVAJAL RAMOS



C.P. Mtra. María de Lourdes Morales Urbina - Consejera Presidenta del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana - Para su superior conocimiento - Edificio C.P. Mtra. Ricardo Aranao Salazar - Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana - Mismo fin - Edificio PCR/efc.

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Parícutep Sur Poniente No. 2195, Col. Ponipak C.P. 29060
www.iespc.org.mx

III. Derivado de lo anterior y por no ser conforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, la hoy recurrente **Marina Reyes**, con fecha trece de abril de dos mil dieciséis interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, señalando como acto impugnado lo siguiente:

"No se entregó la información de la lista de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional en la elección de 2012."

Sujeto obligado: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Recurrente: Marina Reyes.

Solicitud con número de folio: 15640.

Expediente: 087-C/2016.

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello.

IV. Ante la interposición del recurso de revisión, la Unidad de Enlace del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, rindió el informe justificado respectivo mediante escrito de cuatro de abril de dos mil dieciséis, mismo que es del tenor literal siguiente:



IEPC
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
CHIAPAS



Organismo
Público
Local
Electoral

"Compromiso con la Democracia"

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Oficio No. IEPC.P.UTAIP.007.2016
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 22 de abril de 2016.

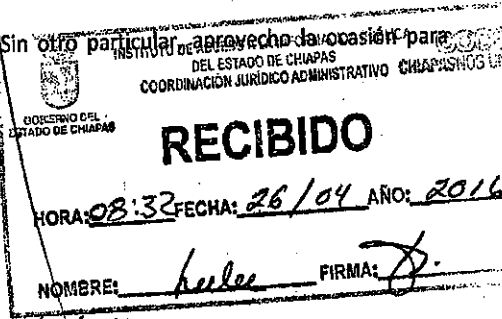
LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO.
CONSEJERA CIUDADANA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS
PRESENTE

Por medio de la presente y en referencia al Oficio No. IEPC.P.UTAIP.005.2016 de fecha 21 de abril de 2016, me permito anexar al presente el memorándum No. IEPC.SE.DEOVE.095.2016 de fecha 22 de abril de 2016, donde se nos remite la información faltante y el Oficio No. IEPC.P.UTAIP.006.2016, donde se hace llegar a la solicitante Marian Reyes quien interpuso Recurso de Revisión de la solicitud de información con número de folio 15640 de fecha 01 de abril de 2016, interpuesto el día 13 de abril del presente año a través del Sistema de Solicitudes de INFOMEX por que no se entregó la información de la lista de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional en la elección de 2012, asimismo se anexa acuse en envió de información vía correo electrónico, en el cual se hace llegar al recurrente la información solicitada faltante.

Lo anterior para los efectos legales que correspondan. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"Compromiso con la Democracia"

FRI. FABIAN TOVILLA REYES
REGULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p.- Mtra. María de Lourdes Morales Urbina.- Consejera Presidenta del Consejo General del IEPC.- Para su superior conocimiento.- Ciudad.
C.c.p.- Mtro. Ricardo Araujo Salazar.- Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEPC.- Para su conocimiento.- Ciudad.
C.c.p.- Archivo.
FR-XXXX/11/11/11/11

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Periférico Sur poniente No. 2185, Col. Panipak, tercer piso,
tels. de conmutador 26 400 20 Ext. 1802.



IEPC
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
CHIAPAS



Organismo
Público
Local
Electoral

"Compromiso con la Democracia"

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Oficio No. IEPC.P.UTAIP.006.2016
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 22 de abril de 2016.

C. MARINA REYES.
RECURRENTE
PRESENTE

Dando seguimiento a la presentación e Interposición de recurso de revisión de la solicitud de información con número de folio 15640 de fecha 01 de abril de 2016, interpuesto el día 13 de abril del presente año a través del Sistema de Solicitudes de INFOMEX, por omisión en la entrega del listado de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional en la elección de 2012, por medio del presente tengo a hacerle llegar el memorándum No. IEPC.SE.DEOVE.090.2016, de fecha 19 de abril de 2016, donde pone a su disposición de forma inmediata la información faltante, además del memorándum No. IEPC.SE.DEOVE.095.2016, de fecha 22 de abril de 2016; en el que hacen llegar a esta Unidad el archivo lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional del proceso electoral local ordinario 2012, el cual se le envía al correo marina.reyes@integrallapublica.org, con el cual se da cabal cumplimiento a solicitud realizada inicialmente.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

"Compromiso con la Democracia."



LRI. FABIAN TOVILLA REYES

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p.- Mtra. María de Lourdes Morales Urbina.- Consejera Presidenta del Consejo General del IEPC.- Para su superior conocimiento.- Ciudad.
C.c.p.- Mtro. Ricardo Arsujo Salazar.- Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEPC.- Para su conocimiento.- Ciudad.
C.c.p.- Archivo.
FIN: 2016/04/22

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Periférico Sur poniente No. 2185, Col. Ponipal, tercer piso,
tels. de contacto 26 400 20 Ext. 1802.



**Sujeto obligado: Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana.**

Recurrente: Marina Reyes.

Solicitud con número de folio: 15640.

Expediente: 087-C/2016.

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello.



Organismo
Público
Local
Electoral

**Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Organización y Vinculación Electoral
Memorándum No. IEPC.SE.DEOVE.090.2016
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 19 de abril de 2016.**

**LRI. FABIAN TOVILLA REYES.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
CIUDAD.**

En atención al Memorándum No. IEPC.P.UTAIP.183.2016, de fecha 19 de abril del año en curso, y con referencia a la solicitud de infomex 15640, me permito informar que, por un error involuntario al momento de procesar los archivos digitales señalados en la solicitud de referencia, y adjuntar los mismos para su remisión vía correo institucional, no se cargó el archivo correspondiente a la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional del proceso electoral local ordinario 2012. Sin embargo, me permito puntualizar que en los archivos de esta Dirección Ejecutiva se cuenta con la información en comento y está a disposición inmediata de la solicitante.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente
"Compromiso con la democracia"
LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO


PATRICIA DEL CARMEN CARVAJAL RAMOS



C.c.p. Mtra. María de Lourdes Morales Urbina.- Consejera Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.- Para su superior conocimiento.- Edificio
C.c.p. Mtro. Ricardo Arcejo Salazar.- Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.- Mismo fin.- Edificio
C.c.p. Archivo.
PCOR/tec

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana,
Periférico Sur Poniente No. 2185, Col. Periférico, C.P. 29060.
www.inepc.org.mx



IEPC
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
CHIAPAS



Organismo
Público
Local
Electoral

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Organización y Vinculación Electoral
Memorandum No. IEPC.SE.DEOVE.095.2016
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 22 de abril de 2016.

LRI. FABIAN TOVILLA REYES,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
CIUDAD.

En alcance al Memorandum No. IEPC.SE.DEOVE.090.2016, de fecha 19 de abril del año en curso, y con referencia a la solicitud de infomex 15640, me permito hacerle llegar vía correo institucional a la cuenta transparencia@iepc-chiapas.org.mx, la información correspondiente a la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional del proceso electoral local ordinario 2012.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente
"Compromiso con la democracia"
LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO

PATRICIA DEL CARMEN CARVAJAL RAMOS



C.e.p. Mtra. María de Lourdes Morales Urbina. - Consejera Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. - Para su superior conocimiento. - Edificio
C.e.p. Mtro. Ricardo Arriaga Salazar. - Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. - Mismo Rta. - Edificio
C.e.p. Archivo.
PCOR/mc

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana,
Pantlha Sur Poniente No. 2185, Col. Panpak, C.P. 29060.
www.iepc-chiapas.org.mx

**Sujeto obligado: Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana.**

Recurrente: Marina Reyes.

Solicitud con número de folio: 15640.

Expediente: 087-C/2016.

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello.

Roundcube Webmail :: Atención al recurso de revisión de solc. folio. 15640

Página 1 de 1

Asunto **Atención al recurso de revisión de solc.
folio. 15640**
Remitente transparencia <transparencia@iepc-chiapas.org.mx>
Destinatario <marina.reyes@integrallapublica.org>
Fecha 2016-04-22 12:21



- LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS RP 2012.pdf (65 KB)
- OFICIO ENVID INF. AL SOLICITANTE.pdf (168 KB)

RECURRENTE: MARIANA REYES

POR MEDIO DEL PRESENTE SE TIENE A BIEN HACERLE LLEGAR EL OFICIO NO. IEPC.P.UTAIP.006.2016, EN EL CUAL SE ANEXAN LOS MEMORANDUM NO. IEPC.SE.DEOVE.090.2016 E IEPC.SE.DEOVE.095.2016 Y EL LISTADO DE CANDIDATOS DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PROCESO ELECTORAL 2012.

ESPERANDO CON LO ANTERIOR DAR CABAL CUMPLIMIENTO A SU SOLICITUD INICIAL DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2016.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDAMOS DE USTED.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



http://www.iepc-chiapas.org.mx:2095/cpsess396302935V/3rdparty/roundcube/?_task=ma... 22/04/2016

Al respecto, se tiene por rendido el informe justificado en tiempo y forma, y por recibida la documentación que en él se menciona, misma que es engrosada al presente expediente.

V. Mediante oficio número IEPC.P.UTAIP.005.2016, de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, remitió a este Instituto el presente recurso de revisión, para su estudio, sustanciación y resolución; mismo que fue recibido y admitido para su trámite correspondiente el veintidós de abril del año en curso y turnado a esta ponencia el veintinueve de ese mes y año.

VI. Que mediante acuerdo de diecinueve de mayo del año en curso, se previno a la recurrente, para efectos de que manifestará lo que a su derecho conviniera, respecto del oficio número IEPC.P.UTAIP.008.2016, de veintiocho de abril de la anualidad en curso, con el que el Titular de la Unidad Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; situación en la especie que nada manifestó sobre el particular, por lo que se procede a emitir la resolución que conforme a derecho proceda; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, fracción IV, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 60; 61, párrafos primero y quinto, y 64, fracciones I, II, III y XI, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

SEGUNDO. El presente recurso de revisión fue interpuesto en tiempo y forma, de conformidad a lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, admitiéndose por acuerdo de fecha veintidós y turnado a esta ponencia el veintinueve de abril de dos mil dieciséis.



TERCERO. En cumplimiento a las disposiciones relativas a la sustanciación del recurso de revisión y mediante oficio IEPC.P.UTAIP.005.2016, de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, remitió la documentación relativa al expediente identificado con el número de folio 15640, constante de treinta y siete fojas útiles del índice de ese sujeto obligado, documento que merece pleno valor probatorio por tratarse de documentales públicas y expedidas por una autoridad en el ejercicio de sus funciones, de la que se advierte con toda claridad que el día cuatro de abril de dos mil dieciséis, la solicitante **Marina Reyes**, presentó solicitud de acceso a la información pública a través del sistema Infomex-Chiapas, dirigida al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, que está radicó la solicitud y substanció el expediente bajo el número de folio 15640 y finalmente notificó la respuesta correspondiente con la que la ahora recurrente no es conforme y en consecuencia interpuso el recurso de revisión que hoy nos ocupa.

**Sujeto obligado: Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana.**

Recurrente: Marina Reyes.

Solicitud con número de folio: 15640.

Expediente: 087-C/2016.

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello.

CUARTO. la recurrente hizo valer como conceptos de impugnación los señalados en el antecedente identificado con el número III romano, expresando como aspecto de impugnación en lo que interesa lo siguiente:

"No se entregó la información de la lista de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional en la elección de 2012."

QUINTO. De conformidad con el oficio IEPC. SE.DEOVE.090.2016, de diecinueve de abril del año en curso, signado por la Encargada de la Dirección Ejecutiva de Organización y Vinculación Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y dirigido al Titular de la Unidad Transparencia y Acceso a la Información Pública, de dicho Instituto, en el mismo se advierte lo siguiente: **"En Atención al Memorándum No. IEPC.F.UTAIP.133.2016, de fecha 19 de abril del año en curso, y con referencia a la solicitud de infomex 15640, me permito informar que, por un error involuntario al momento de procesar los archivos digitales señalados en la solicitud de referencia, y adjuntar los mismos para su remisión vía correo institucional, no se cargó el archivo correspondiente a la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional del proceso electoral local ordinario 2012. Sin embargo, me permito puntualizar que en los archivos de esta dirección Ejecutiva se cuenta con la información en comento y ésta a disposición inmediata de la solicitante..."**



ACCESO
IÓN PÚBLICA
E CHIAPAS

Ahora bien, y tomando en cuenta que del oficio de cuenta el sujeto obligado, reconoció que por una situación ajena a su voluntad no pudo adjuntar junto con la respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada por la recurrente, y que posteriormente mediante oficio IEPC.P.UTAIP.006.2016, de veintidós de abril del año en curso, le notificó a la solicitante Marina Reyes lo solicitado, adjuntando para tales efectos la lista de los candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional en la elección correspondiente al año dos mil doce; en consecuencia de lo anterior, para dicho sujeto obligado la solicitud de acceso a la información fue cumplida de acuerdo a lo que le fue requerido; sin embargo, esto no fue así ya que precisamente dicha situación, fue lo que motivó el presente recurso.

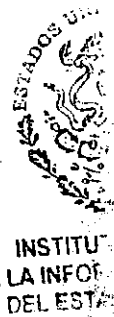
Atendiendo a lo que establece el artículo 81 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, éste claramente señala las hipótesis mediante las cuales procederá el recursos de revisión ante éste Instituto, mismo que indica:

"Artículo 81.- Los solicitantes que se consideren afectados por los actos y resoluciones del Comité o las Unidades de Enlace, por negar, limitar u **omitir** el acceso a la información pública, podrán promover el recurso de revisión ante la Unidad de Acceso a la Información Pública por escrito o a través de los medios electrónicos que pongan a disposición los sujetos obligados.

Cuando el Recurso se interponga por medios electrónicos, las notificaciones del Instituto se harán a los solicitantes y sujetos obligados por esa misma vía.

El plazo para la formulación del recurso de revisión será de quince días hábiles."

De lo señalado en el precepto legal en cita, claramente se advierte, que procede el recurso de revisión, cuando se niegue, limite u **omita** el acceso a la información situación que así aconteció, ya que aun y cuando el sujeto obligado indica en su informe que por un error no adjuntó lo solicitado por el recurrente, dicho sujeto obligado incumplió con lo establecido en el numeral en cita; por lo que en aras de velar por los derechos del recurrente, lo que procede es **revocar parcialmente** la respuesta brindada con fecha ocho de abril de dos mil dieciséis y ordenarle al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, que le brinde lo correspondiente al **listado de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional del proceso electoral local ordinario 2012**; aún y cuando de las notificaciones que hizo llegar el sujeto obligado se advierte que éste le notificó y le adjunto la lista que se menciona en líneas que anteceden; dicha notificación no es óbice para tener por cumplida con la solicitud formulada por Marina Reyes, ya que de conformidad al acuerdo de diecinueve de mayo de la anualidad que transcurre emitido por éste órgano garante, mediante notificación realizada al correo electrónico marina.reyes@integrალიapublica.org, se le hizo del conocimiento sobre la notificación que anexó el sujeto obligado para tener por cumplida la solicitud; sin que dicha recurrente se haya manifestado sobre el particular, previó al término que le fue concedido para tal fin; por lo que al no haber constancia que hiciera presumible su conformidad a la solicitud, es lo que motivó al estudio del presente asunto.



Al efecto, resulta aplicable lo establecido en el artículo 17, párrafo tercero, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, el cual establece:

"Artículo 17. ...

...La solicitud de acceso a la información, se dará por cumplida cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante, para su consulta en el sitio donde

**Sujeto obligado: Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana.**

Recurrente: Marina Reyes.

Solicitud con número de folio: 15640.

Expediente: 087-C/2016.

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello.

se encuentre, o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio...”

En consecuencia de lo anterior, lo que procede es **revocar parcialmente** la respuesta emitida por la Unidad de Enlace del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y ordenarle que de conformidad a lo expuesto en el presente considerando, emita una nueva respuesta y le entregue el **listado de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional del proceso electoral local ordinario 2012**; información que deberá brindar dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la legal notificación de la presente resolución, debiendo informar a este Instituto dentro del referido término el cumplimiento de lo aquí ordenado, anexando la documentación idónea para ello, en términos de lo establecidos en el artículo 91 de la ley de la materia, que señala:

Artículo 91.- Las resoluciones que emita el Instituto serán definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

El sujeto obligado deberá dar cumplimiento a las resoluciones del Recurso que emita el Instituto, en un plazo de quince días hábiles.

De conformidad con lo que establece el artículo 92 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, hágase del conocimiento del revisionista **Marina Reyes**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución cuenta con el término de treinta días hábiles para interponer juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en turno del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.

Por los argumentos expuestos y fundados, de conformidad con lo que establecen los artículos, 64 fracción XI, y 83 fracción III, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas este Órgano Colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se ha tramitado el presente recurso de revisión interpuesto por **Marina Reyes**, en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública por la Unidad de Enlace del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con número de folio 15640, de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis y presentada a través del sistema Infomex-Chiapas.

SEGUNDO. Se *Revoca parcialmente* la respuesta otorgada por la Unidad de Enlace del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de acuerdo con los argumentos vertidos en el considerando **quinto** de la presente resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del revisionista **Marina Reyes**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución cuenta con el término de **treinta** días hábiles, contados a partir de la legal notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno, del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.

CUARTO. Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase.

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos, las CC. Comisionadas presentes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Lic. Ana Elisa López Coello y Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez; fungiendo como Presidenta y ponente la primera de los nombrados; ante la Lic. Mercedes Tapia Méndez, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, que autoriza y da fe; Doy fe.



LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA



LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ
COMISIONADA



LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO